



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJACIÓN EN LISTA

Para dar cumplimiento a lo normado en el Art. 319 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 del C.G.P. y el Art. 9º de la Ley 2213 del 2022, se fija la presente lista en el Microsifio de este Juzgado, dispuesto para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) día, hoy doce (12) de Octubre dos mil veintidós (2.022), hora ocho de la mañana, para dar en traslado el RECURSO DE REPOSICIÓN, presentada por la apoderada demandado dentro del proceso DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, RAD: 2022-00387-00, contra el auto de fecha 13 de Septiembre 2022, donde es demandante: LINETH QUINTANA ZAMBRANA, demandado: HERREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO GUILLERMO DE AVILA CARBALLO, por el término de tres (3) días, los cuales vence el dieciocho (18) de Octubre 2022, a las cinco de la tarde.-

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

SECRETARÍA:

Cumplido lo anterior, se incorpora al expediente, hoy doce (12) de Octubre de 2.022, hora cinco de la tarde, en espera del vencimiento del traslado dispuesto.-

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

(Sin asunto)

Clives Cuesta Perez <clives121@gmail.com>

Lun 19/09/2022 2:41 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Bolivar - Cartagena <j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

Mediante auto de fecha 13 de septiembre del presente año, el proceso con número de radicado 387 del 2022 fue rechazado.

En ese sentido presento recurso de oposición por considerar que dicha demanda fue subsanada dentro de los términos de ley. Con fecha 9 de septiembre de la presente anualidad.

En el mismo escrito le fue solicitado al despacho que se corrigiera las actuaciones procesales en el sentido que la señora Lineth Quintana No es la demandante.

Por otro lado el señor Jesús María Rudas figura en cálida de la señora Liliana Patricia trillos García.

En ese sentido le solicito con mi acostumbrado respeto. Hacer las correcciones del caso y continuar con el trámite de admisión de la presente demanda.

Atte

Clives Cuesta Pérez

C.C. 73.121.611

T.P. 352699 del C.S. de la judicatura.